

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. SANTA MARTA, 20 de noviembre de 2023.** Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00002-00, informando que se encuentra pendiente estudiar las contestaciones a la demanda de la señora YURANIS MENDOZA, y su reforma, presentadas por PORVENIR S.A., del mismo modo, debe pronunciarse el Despacho con respecto a la falta de contestación del fondo de pensiones y la señora RAQUEL PÉREZ. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo  
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., proceso al cual se acumuló el radicado 47-001-31-05-001-2022-00033-00 seguido por la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**RAD: 47-001-31-05-002-2022-00002-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Es importante tener en cuenta que el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Del mismo modo, se observa en el expediente que dentro del proceso con número de radicado 47-001-31-05-001-2022-00033-00 seguido en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta el 05 de mayo de 2022 se profirió auto que admitió la demanda presentada por la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (Doc. 07, Expediente Juzgado Primero Laboral), empero, el 29 de agosto de 2022, esta Judicatura ordenó su acumulación con el de la referencia (Doc. 14 digitalizado).

Así las cosas, el 27 de marzo de 2023, se surtió el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda presentada por la señora PÉREZ CANTILLO (Doc. 22 digitalizado), por medio de la dirección electrónica de notificación de PORVENIR S.A.:

27/3/23, 15:39

Correo: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR RAQUEL MARIA PEREZ CANTILLO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/03/2023 3:30 PM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Doctor

MIGUEL LARGACHA MARTINEZ

Presidente- Representante legal o quien haga sus veces de PORVENIR S.A.

Por otro lado, el 09 de junio de 2023 se profirió providencia que admitió la reforma de la demanda presentada por la señora YURANIS MENDOZA (Doc. 24 digitalizado), el cual se notificó por estado y se les otorgó a las partes cinco (05) días para su contestación, con fundamento en el artículo 28 del CPT y SS:

4. **CÓRRASE** traslado por cinco (5) días, a **RAQUEL MARÍA PEREZ CANTILLO** y a **PORVENIR S.A.** de la reforma de la demanda, para su contestación.

Con arreglo a lo anterior, se sostiene que el término para que PORVENIR S.A. contestara la demanda de la señora RAQUEL PÉREZ comprendió los extremos temporales del 30 de marzo hasta el 19 de abril de 2023; sin embargo, el fondo de pensiones no allegó escrito de contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Igualmente, la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO contaba con el periodo de tiempo del 14 al 21 de junio de 2023 para aportar pronunciamiento con respecto a la reforma de la demanda realizada por la señora YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ, pese a esto, dentro del expediente no obra libelo alguno, ergo, se tendrá por no contestada.

Finalmente, se admitirán las contestaciones a la demandada de la señora YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ, y su reforma, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., como quiera que se encuentran acorde con lo establecido en el artículo 31 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, se;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE** por no contestada la demanda de la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por no contestada la reforma a la demanda de YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ por parte de RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO.

**TERCERO: TÉNGASE** por contestadas la demanda, y reforma, de la señora YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**CUARTO: RECONÓZCASE** personería para actuar al DR. OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme al poder otorgado a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. por medio de la escritura pública N°1281 con fecha 02 de junio de 2023.

**QUINTO:** Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

**A.** Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

**B.** La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO  
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e55823dc4d1472db65c5142287aceec399d9cdf281f321d9cbff4bb20852c29**

Documento generado en 20/11/2023 04:44:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**